

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad del Tercer Milenio, S.C. Campus Zacatecas, que se identifica como Universidad Interamericana para el Desarrollo¹ y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós. Documento que contempla entre otros el componente denominado “Gestión Institucional”, cuyo objetivo general “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto”, y cuyo objetivo específico es el de “Elaborar los convenios y contratos para el cumplimiento de los fines y obligaciones contraídas por el Instituto Electoral”.
2. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, quien rindió protesta de Ley el cinco de enero de dos mil veintidós, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral.
3. El diecinueve de enero de dos mil veintidós, mediante Oficio IEEZ01/0031/2022, signado por el Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral designó al Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.
4. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en sesión virtual ordinaria de la Comisión de Paridad entre los Géneros, se presentó para el conocimiento de las y los integrantes de la referida Comisión, del Consejero Presidente, así como de las y los Consejeros Electorales de este Consejo General del Instituto

¹ En adelante UNID Campus Zacatecas.

² En lo subsecuente Consejo General del Instituto Electoral.

³ En lo posterior Instituto Electoral.

Electoral, el Convenio Específico de Colaboración con la UNID Campus Zacatecas.

Considerandos:

I. Marco Jurídico

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁶; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

⁴ En adelante Constitución Federal.

⁵ En lo subsecuente Ley General de Instituciones.

⁶ En lo sucesivo Constitución local.

⁷ En adelante Ley Electoral.

⁸ En lo subsecuente Ley Orgánica.

Tercero.- El artículo 10 de la Ley Orgánica, señala que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Quinto.- El artículo 27, numeral 1, fracciones II, XXXIX y L de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre el Consejero Presidente, así como implantar y fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como la realización de cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado.

Sexto.- El artículo 6, numeral 1, fracciones V, VI y XXIII de la Ley Orgánica, establece que es atribución del Instituto Electoral desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral, orientar a las y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

Séptimo.- El artículo 28, numeral 1, fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica, indica que son atribuciones del Consejero Presidente: Dirigir y coordinar las actividades

de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poder de representación; celebrar a nombre del Instituto Electoral, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño del Instituto.

Por su parte el artículo 387 de la Ley Electoral, señala que el Consejero Presidente previa autorización del Consejo General, deberá suscribir con otras autoridades e instituciones los convenios de colaboración necesarios para el adecuado desarrollo de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local y la Ley Electoral.

Octavo.- El artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral.

Noveno.- Las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós, contemplan entre otros el componente denominado “Gestión Institucional”, cuyo objetivo general “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto”, y cuyo objetivo específico es el de “Elaborar los convenios y contratos para el cumplimiento de los fines y obligaciones contraídas por el Instituto Electoral”.

Décimo.- El representante de la UNID Campus Zacatecas, es el C. Román Páez Rodarte, quien tiene las facultades suficientes para celebrar el convenio, y cuenta con la personalidad jurídica para intervenir en este acto a través de la Carta Poder Notarial, otorgada en su favor ante el Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Número 26, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual se le otorgan las facultades de representar a la sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial sin limitación alguna; y que forma parte de la Certificación Notarial sobre comprobación de estampa y ratificación de firma(s), Acta Número 026/128,987/21.

II. Del Convenio Específico de Colaboración

Décimo primero.- El Convenio que se somete a consideración de este Consejo General tiene como objeto conformar una Red de Universitarios y Universitarias, además de establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de estrategias y actividades, cuya finalidad es la de llevar a cabo acciones para impulsar la promoción de la ciudadanía democrática incluyente, igualitaria y con perspectiva de género y el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, libre de violencia política en razón de género a través de la asunción por parte de las alumnas y alumnos, así como de las y los docentes, de los valores democráticos que permitan a la comunidad estudiantil, participar en las acciones de su entorno comunitario, teniendo claridad de su calidad de sujetos políticos con responsabilidades y derechos cívicos, para favorecer su participación efectiva en las cuestiones de interés común.

Décimo segundo.- Las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio Específico de Colaboración entre la UNID Campus Zacatecas y el Instituto Electoral establecen las actividades a las que se comprometen para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio, siendo estas las siguientes:

Por parte de “LA UNID”

- a) Permitir y propiciar la participación del alumnado y docentes que conformarán la Red de Universitarios y Universitarias, para el desarrollo del Programa de Capacitación para la Promoción de la Ciudadanía Democrática y el Ejercicio Pleno de los Derechos Político-Electorales.
- b) Convocar y reunir al alumnado, personal docente y administrativo, quienes recibirán la capacitación y conformarán la Red de Universitarios y Universitarias -“UNID”.
- c) Proporcionar los recursos materiales e insumos necesarios para impartir la capacitación, tales como: salón, sillas, mesas, cañón proyector, laptop y equipo de sonido.
- d) Coadyuvar con apoyo logístico para la realización de los talleres y conferencias, en materia de derechos humanos y políticos de las mujeres.
- e) Promover, extender y difundir los conocimientos emanados de la capacitación a otros estudiantes.

- f) Propiciar la promoción de las actividades de capacitación y resultados por los medios de difusión a su alcance, a través de contenidos (entrevistas, cápsulas informativas, publicaciones) donde puedan participar directivos, docentes, alumnas y alumnos.
- g) Las demás necesarias que permitan el debido cumplimiento del objeto del Convenio.

Por parte de “EL IEEZ”

- a) Diseñar el Programa de Capacitación para la Promoción de la Ciudadanía Democrática y el ejercicio Pleno de los Derechos Político-Electorales, en los temas siguientes:
 - Derechos Humanos y Derechos Políticos;
 - Construcción de una cultura ciudadana participativa;
 - Inclusión y Acciones afirmativas para la plena ciudadanía;
 - Democratización del poder público;
 - Paridad entre los Géneros y la Violencia Política en Razón de Género, y
 - Nuevas Masculinidades.
- b) Llevar a cabo una evaluación previa a las y los participantes de la Red de Universitarios y Universitarias que participen en el programa implementado.
- c) Difundir entre las y los universitarios participantes el material impreso, electrónico, referencias videográficas y bibliográficas, relacionados con la capacitación.
- d) Elaborar el material didáctico para la capacitación, el cual consiste en un dossier de trabajo electrónico con los siguientes contenidos: cartas descriptivas de las sesiones de capacitación, guía de los instrumentos legales internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, políticos y de plena ciudadanía de las mujeres zacatecanas; guía de las lecturas recomendadas y presentaciones en power point, para cada uno de los temas de la capacitación.
- e) Proporcionar personal para la impartición de los cursos, talleres y conferencias.
- f) Propiciar la promoción de las actividades de capacitación y resultados por los medios de difusión a su alcance.

- g) Generar entrevistas a estudiantes y personal docente que tengan una participación destacada en el Programa de capacitación con el objetivo de integrar estos contenidos a la memoria del Programa de Capacitación, y para difusión en los medios con que cuenta el Instituto Electoral, como son el Programa de Radio Institucional, Revista y Redes Sociales.
- h) Las demás necesarias que permitan el debido cumplimiento del objeto del Convenio.

Décimo tercero.- El Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta Septiembre de dos mil veinticuatro, el cual, podrá darse por terminado de manera anticipada, debiéndolo notificar mediante aviso que por escrito presente la UNID Campus Zacatecas o el Instituto Electoral con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar

Décimo cuarto.- La Cláusula Cuarta del Convenio establece que para el cumplimiento del objeto del Convenio así como para el desarrollo de las acciones institucionales, designan como responsables:

Por parte de “**LA UNID**” se designa como responsable operativo a:

Nombre: LGET. Efrén Correa Magallanes

Puesto: Coordinador de Vinculación

Teléfono: 492 146 31 85

Correo electrónico: efren.correa@unid.mx

El responsable operativo designado por la UNID Campus Zacatecas realizará sus funciones por un periodo de seis (6) meses, designación que podrá ratificarse o renovarse, según las necesidades de la UNID Campus Zacatecas, mediante aviso que deberá presentarse por escrito ante Instituto Electoral.

Por parte de “**EL IEEZ**” se designa como responsable operativo a:

Nombre: Ing. Martina Lara González

Puesto: Directora Ejecutiva de Paridad entre los Géneros

Teléfono: 492 899 67 63

Correo electrónico: martina.lara@ieez.org.mx

Décimo quinto.- La Cláusula Sexta establece que el Convenio referido es producto de la buena fe, por lo que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las actividades que les correspondan, según los objetivos establecidos en el Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado, y por consiguiente en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

Si en la realización de alguna actividad derivada del Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a la UNID Campus Zacatecas y el Instituto Electoral, aquel continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

Décimo sexto.- La Cláusula Séptima señala que la UNID Campus Zacatecas y el Instituto Electoral reconocen y aceptan que, en virtud de la celebración del Convenio, no se crea o transmite en su favor derecho alguno sobre marcas, nombres comerciales o cualquier otra propiedad intelectual de la otra Parte.

Asimismo, convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Además, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la UNID Campus Zacatecas y el Instituto Electoral, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el instrumento.

Décimo séptimo.- La Cláusula novena del Convenio señala que durante el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio, la UNID Campus Zacatecas y el Instituto Electoral, deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Décimo octavo.- La Cláusula Décima primera del Convenio establece que podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, previo acuerdo por escrito firmado por la UNID Campus Zacatecas y el Instituto Electoral, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Décimo noveno.- Este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para celebrar el Convenio con la UNID Campus Zacatecas, con el objeto de conformar una Red de Universitarios y Universitarias, además de establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de estrategias y actividades, cuya finalidad es la de llevar a cabo acciones para impulsar la promoción de la ciudadanía democrática incluyente, igualitaria y con perspectiva de género y el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, libre de violencia política en razón de género a través de la asunción por parte de las alumnas y alumnos, así como de las y los docentes, de los valores democráticos que permitan a la comunidad estudiantil, participar en las acciones de su entorno comunitario, teniendo claridad de su calidad de sujetos políticos con responsabilidades y derechos cívicos, para favorecer su participación efectiva en las cuestiones de interés común.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos c) y b), 372, 373, 374, numeral 1, 387 de la Ley Electoral y 4, 5, 6, numeral 1, fracciones V, VI y XXIII, 10, 22, 27, numeral 1, fracciones II, XXXIX y

L, 28, numeral 1, fracciones I, II y VI, 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, de este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio Específico de Colaboración con la Universidad del Tercer Milenio, S.C. Campus Zacatecas, que se identifica como Universidad Interamericana para el Desarrollo en términos del anexo que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Brenda Mora Aguilera, Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva